



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La sidra es conocida desde la más remota antigüedad, al punto que el romano Columela la menciona bajo la denominación de cider en uno de los primeros textos agronómicos que se conocen. Fue objeto de un intenso tráfico comercial en la Edad Media y regiones del Viejo Mundo, como Asturias, en España, y la Bretaña en Francia, se hicieron famosas por la calidad de sus caldos.

La introducción de la manzana en el Nuevo Mundo en el siglo XVI significó también la adopción de la sidra como una bebida de consumo popular, de producción doméstica, con características regionales propias.

En la Provincia de Río Negro se divulgó a partir de la expansión del cultivo del manzano en las primeras décadas del siglo y, por largos años fue el destino industrial más importante de la fruta que no ingresaba al mercado de consumo en fresco.

Si bien con las transformaciones industriales perdió esa posición en razón del auge de la demanda de jugos y aromas concentrados, aún constituye una salida importante para la producción de manzanas que no alcanza los niveles de calidad que demanda el mercado de exportación.

Es así que la producción de caldos de sidra oscila, según las temporadas, en los 45 millones de litros y representa alrededor de 60 millones de dólares.

En tal sentido, para los productores representa un ingreso, si bien secundario debido a los precios relativos de la materia prima, que complementa la economía de la explotación frutícola, al asignarle valor a fruta que de otro modo sería desechada.

A pesar de los mínimos precios que se pagan por la materia prima, industriales inescrupulosos comercializan sidras que, según el secretario de Industria, Comercio y Minería de la Nación, Alieto Guadagni, adolecen de presuntas faltas de genuinidad.

Estos productos son producidos utilizando como materia prima jugos de fruta y alcoholes que no respetan las estipulaciones del Código Alimentario Argentino, que define la sidra como bebida obtenida de la fermentación alcohólica normal del zumo de manzanas frescas con o sin la adición de jugo de pera en una proporción que no supere el 10 por ciento.

Estas prácticas comerciales cuestionables, si bien no agreden la salud humana, se traducen en un producto que defrauda a los consumidores, desprestigia a una bebida cuyas cualidades no pueden desconocerse pero, en especial, afectan



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la economía de la producción frutícola provincial.

Por ello:

AUTOR: Mariano R. Palomar

FIRMANTES: Juan Accatino, Eduardo E. Chiuchiarelli



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Producción, que vería con agrado que se investiguen los hechos denunciados por el Secretario de Industria, Comercio y Minería de la Nación, se efectúen las inspecciones necesarias y se apliquen las multas y sanciones que correspondan para garantizar que la sidra producida en la Provincia de Río Negro ofrezca la genuinidad y calidad que demandan los consumidores.

Artículo 2°.- De forma.